



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"

Secretaría de Salud Departamental



EDICTO DEL 30 DE JULIO DE 2014

RESOLUCIÓN No. 0162 DEL 20 DE MARZO DE 2014.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del decreto 01 de 1984 (Código Administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que el señor **LEONIDAS PEÑA PENAGOS**, Identificado con C.C. No. 6.804.666, expedida en Florencia, en calidad de CONTRATISTA, según contrato No. 485 del 14 de Octubre de 2011, no compareció en la fecha citada, ni personalmente ni mediante apoderado, a las instalaciones de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento de esta ciudad, a notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 0162 del 20 de Marzo de 2014. **"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un Contrato"**, la Secretaría de Salud Departamental, agotó este trámite de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 ibídem empleando el medio más eficaz para citar al interesado a notificarse personalmente, mediante Oficio sin número de fecha Septiembre 10 de 2013 entregado personalmente, del cual existe su recibido.

Por lo anterior, se procede a Notificar al señor **LEONIDAS PEÑA PENAGOS**, en calidad de CONTRATISTA, mediante el presente EDICTO, de la RESOLUCIÓN No. 0162 DEL 20 DE MARZO DE 2014, **"Por medio de la cual se liquida unilateralmente un contrato"**, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo de fijación del presente EDICTO, quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en la parte resolutive establece:

"ARTICULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el Contrato No. 485 del 14 de Octubre del año 2011 que tiene por objeto: "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCION DEL DENGUE Y DENGUE GRAVE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.0000) MDA / CTE y un plazo inicial de ejecución de 08 meses, suscrito entre el departamento del Putumayo y el Señor **LEONIDAS PENA PENAGOS**, identificado con C.C. No.6.8046.666, por las razones expuestas en los considerandos de la Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- Reconózcase como porcentaje de avance del contrato el 100%, cuyo valor de ejecución asciende a la suma de \$ 8.000.000, conforme al informe de Supervisión y Cumplimiento de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente decisión al señor **LEONIDAS PEÑA PENAGOS** Identificado con C.C. No. 6.804.666. expedida en Florencia (C.), informando que contra la misma procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO - la presente resolución rige a partir de su expedición."

www.saludputumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 Telefax 4295907 Epidemiología: 4206017

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"

Secretaría de Salud Departamental



El presente EDICTO se FIJA en la cartelera de la Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Putumayo, por el término de diez (10) días hábiles, el cual se FIJA hoy miércoles treinta (30) de Julio de 2014, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se DESFIJA el día catorce (14) de Agosto de 2014 a las seis de la tarde (6:00 p.m.), así mismo se publica en la página : www.putumayo.gov.co, / menú principal / enlace / servicio al ciudadano / =notificación / autos / edictos.

MARTHA LUCIA BURBANO MAYORAL
Secretaria de Salud Departamental del Putumayo

Proyectó: Jhon Arteaga, P.A Oficina Jurídica SSD

PUBLICACION.

FECHA: 30 de Julio de 2014.

Se publica Edicto, a nombre del señor LEONIDAS PEÑA PENAGOS Identificado con C.C. No. 6.804.666. expedida en Florencia (C.), mediante el cual se hace conocer el contenido de la Resolución número 0162 del 20 de Marzo de 2014, "Por medio de la cual se liquida unilateralmente un Contrato", mediante fijación en un lugar visible (cartelera de la Secretaría de Salud Departamental, ubicada al lado de la Oficina Prestación de Servicios) por el termino de diez (10) días hábiles.

JHON ARTEAGA.
Abogado de Apoyo- Oficina Jurídica SSD



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"

Putumayo
Solidaridad y Compromiso

RESOLUCION No. **0162**

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del putumayo suscribió el contrato No. 485 del 18 de Octubre del año 2011 con el Señor LEONIDAS PEÑA PENAGOS, con el Nit No.6804666-8, cuyo objeto es "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DENGUE Y DENGUE GRAVE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"; por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MDA. CTE. y un plazo inicial de ejecución de ocho (08) meses.

Que el contrato inicio su ejecución en fecha del 18 de octubre del año 2011 hasta el 17 de junio del año 2012

Que el contrato ya se encuentra vencido en su plazo de ejecución

Que de acuerdo al informe de supervisión y cumplimiento y el porcentaje de avance del contrato, el cual hace parte integral del presente acto administrativo se concreta sobre la ejecución del mismo así:

- Porcentaje de ejecución del contrato 100% según cuentas de cobro presentadas así:

Valor pagado	No. Orden de Pago y año	Amortización del Anticipo
\$1.000.000	7841 del 27/12/2011	
\$1.000.000	7842 del 27/12/2011	
\$2.000.000	4110 del 13/09/2012	

[Firma]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"

Putumayo
Sociedad y Competitividad

RESOLUCION No. 0162

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

\$1.000.000	897 del 21/03/2013	
\$2.000.000	931 del 22/03/2013	
\$1.000.000	5577 del 18/09/2013	

Que el valor total ejecutado de acuerdo a las órdenes de pago presentadas relacionada en el informe de supervisión y cumplimiento del contrato asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MDA. CTE.

Que el inciso primero del artículo 217 del Decreto 019 del 2012 modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"DE LA OCURENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007 quedara así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación: los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 reza: "Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal termino, la liquidación se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha de acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que la haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A (Negritas nuestras).

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicios de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A. (negritas nuestras).

E



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"

Putumayo
Sobereanía y Competitividad

RESOLUCION No. 0162

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo ".

Que, mediante oficio del 10 de septiembre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 se efectuó por parte de la administración departamental la correspondiente citación para la liquidación bilateral del contrato, dentro del término legal establecido.

Que el contratista no se ha presentado a suscribir el acta de liquidación bilateral, por lo que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la administración departamental encontrándose dentro del término legal procede a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 485 del 14 de octubre del año 2011.

Que de acuerdo a lo anterior se procede a liquidar el contrato conforme a las voces del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta los siguientes valores:

Valor Inicial del Contrato: \$8.000.000

Valor Pagado: \$8.000.000

Valor Ejecutado según informe de supervisor: \$8.000.000

Saldo a favor del contratista: \$ 0

Saldo a favor de la Gobernación: \$ 0

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar Unilateralmente el contrato No. 485 del 14 de octubre del año 2011, que tiene por objeto "CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCIÓN DEL DENGUE Y DENGUE GRAVE, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO; por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00) MDA. CTE. y un plazo inicial de ejecución de 08 meses, SUSCRITO ENTRE EL Departamento del Putumayo y el Señor LEONIDAS PEÑA PENAGOS,

12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Marca la Diferencia"

Putumayo
Solidario y Comprometido

RESOLUCION No.

0162

(20 MAR 2014)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO

con el Nit No. 6804666-8., por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase como porcentaje de avance del contrato el 100% cuyo valor de ejecución asciende a la suma \$8.000.000 conforme al informe de supervisión y cumplimiento de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente decisión al Señor LEONIDAS PEÑA PENAGOS, con el Nit No. 6804666-8, informando que contra la misma procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Mocoa a los 20 MAR 2014

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO
Gobernador Departamento del Putumayo.

PROYECTÓ	:	ANDREA C. ARTEAGA J. – AB. DE APOYO SSD
REVISÓ P. T.	:	FAVIAN JARAMILLO – P. U. SSD
REVISÓ	:	MARTHA LUCÍA BURBANO – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
REVISÓ P. J.	:	OSCAR D. BEDOYA M. – AB. DE APOYO OCD
REVISÓ P. J.	:	ANDRÉS PABLO RODRÍGUEZ – JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN